



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00138-2024-PRODUCE/OGA

17/07/2024

VISTOS:

El Memorando N° 00000349-2024-PRODUCE/Oc, de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 00000021-2024-PRODUCE/OA-hcubas y el Informe Técnico N° 00000037-2024-PRODUCE/OA, de la Oficina de Abastecimiento; información obrante en la Hoja de Trámite N° 00023982-2024-I; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público; asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema;

Que, el artículo 18 del citado Decreto Legislativo señala que el Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema; precisándose en su numeral 15.3 que: *“Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso”*;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, que tiene por objeto regular la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DAT3XR12

gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 15 de la Directiva, define al Alta como: *“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*; señalando en el literal a) del artículo 16, como una de las causales para el alta la *“Aceptación de donación”*;

Que, el literal b) del numeral 4.2 de la Directiva señala que los Actos de Adquisición son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; precisándose en su artículo 7 que: *“A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”*;

Que, asimismo, el artículo 9 de la Directiva, establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, señalando en el numeral 9.1 que se requiere los siguientes documentos: *“a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar(...); b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder (...)”*; asimismo en el numeral 9.3 indica que: *“La OCP o la que haga sus veces, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación”*; precisando en el numeral 9.4 que: *“La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción (...)”*;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2017, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú (PROFONANPE) y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), con el objeto establecer la colaboración interinstitucional entre las partes para la ejecución del Proyecto denominado “Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en el Ecosistema Marino Costero del Perú y sus Pesquerías”, estableciéndose como compromiso de PROFONANPE, efectuar las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, consultorías y equipamiento comprendidos en la ejecución del citado Proyecto;

Que, mediante Cartas PRFNP N° 2023-0000751, N° 2023-0000809 y N° 2024-0000000150, el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú (PROFONANPE), manifestó su interés en realizar la donación de diez (10) bienes muebles, precisando que dichos bienes fueron adquiridos durante la ejecución de precitado Proyecto y actualmente se encuentran bajo uso y posesión de los profesionales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA), distribuidos en sus diferentes ambientes en la Sede Barlovento;

Que, mediante Memorando N° 00000349-2024-PRODUCE/Oc, la Oficina de Contabilidad, luego de tomar conocimiento del Informe N° 00000169-2024-PRODUCE/OA, que fundamentó la obtención de valores razonables para los bienes ofertados en donación por PROFONANPE, brindó conformidad y realizó la precisión sobre las cuentas contables a asignarse, tomando en consideración los valores razonables (tasación) de los diez (10) bienes propuestos para su alta, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DAT3XR12

Resolución, confirmándose que los mismos son susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial de la Entidad;

Que, de igual manera, mediante Informe N° 00000021-2024-PRODUCE/OA-hcubas, Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, concluye que, contándose con la oferta de donación de bienes muebles presentada por PROFONANPE, confirmándose que los mismos se encuentran bajo posesión y uso del personal de la DGAAMPA del Ministerio de Producción y que la Oficina de Contabilidad ha verificado y confirmado las cuentas y valores contables de los bienes muebles a ser propuestos para su incorporación en los registros patrimonial y contable de la Entidad, de conformidad con el marco normativo vigente, considera pertinente se proceda con la aceptación de donación de diez (10) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución y, su alta respectiva a través de su incorporación a los registros patrimonial y contable de la Entidad;

Que, en ese sentido, y teniendo en consideración el Informe N° 00000021-2024-PRODUCE/OA-hcubas, emitido por Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe Técnico N° 00000037-2024-PRODUCE/OA, fundamenta y recomienda aprobar la aceptación de donación de diez (10) bienes muebles patrimoniales provenientes de PROFONANPE, que se detallan en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, y aprobar el Alta de dichos bienes por la causal de "Aceptación de Donación"; al cumplirse con los supuestos y/o procedimientos establecidos en el Capítulo I del Título II y el Capítulo I y III del Título III de la Directiva; referidos a la aceptación de donación y alta y registro de bienes muebles patrimoniales, respectivamente;

Que, el literal g) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria, establece como función de la Oficina de Abastecimiento, entre otras, efectuar la administración del control patrimonial del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 46 de la citada norma reglamentaria, establece que son funciones de la Oficina General de Administración el conducir y supervisar, entre otros sistemas y materias, lo relacionado con el control patrimonial, así como supervisar la custodia de los activos y de los bienes del Ministerio de la Producción; además de expedir Resoluciones Directorales en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE, se delega facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, en materia administrativa, estableciéndose en el literal c), del numeral 4.2 la siguiente facultad: *"Tramitar y emitir, cuando corresponda, los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles, (...)"*;

Que, asimismo, en el artículo 5 de la citada Resolución Ministerial, se delegan facultades en el/la Directora/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, estableciéndose en el literal e) la siguiente facultad: *"Suscribir las Actas de Entrega y Recepción de los bienes muebles e inmuebles efectuadas por o a favor del Ministerio de la Producción"*;

Que, habiéndose seguido el procedimiento dispuesto en la Directiva, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; y, estando a la opinión favorable emitida por la Oficina de Abastecimiento, unidad orgánica que administra el control patrimonial y custodia los activos del Ministerio de la Producción, corresponde aprobar la aceptación de donación y el alta de diez (10) bienes muebles al patrimonio del Ministerio de la Producción, cuyos detalles, cuentas y valores contables a considerarse, se encuentran especificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DAT3XR12

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; y, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de diez (10) bienes muebles patrimoniales adquiridos por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú (PROFONANPE) y ofertados en donación a favor del Ministerio de la Producción, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Alta de diez (10) bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Aceptación de Donación", cuyas cuentas y valores contables a consignarse, identificación y características técnicas, se encuentran especificadas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad realicen la incorporación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, previa coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, suscriba el Acta de Entrega-Recepción respectiva.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícola, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano del Ministerio de la Producción: <https://www.gob.pe/produce>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BOHORQUES LI, JORGE DAVID
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO N° 01

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO DE BARRA	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	N° DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN US\$	VALOR ADQUISICIÓN S/	TASACIÓN		
													VALOR SIMILAR NUEVO (VSN) S/	FACTOR DE DEPRECIACIÓN (fd)	VALOR DE TASACIÓN S/
1	PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA	742260700001	53214	OLIBOARD	SMART TOUCH - ST 82"	S/S	BLANCO / NEGRO	FFA1-00000142	30/03/2021	1503.020101		3,754.7950	3,699.99	0.80	2,959.99
2	PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA	742260700002	53215	OLIBOARD	SMART TOUCH - ST 82"	S/S	BLANCO / NEGRO	FFA1-00000142	30/03/2021	1503.020101		3,754.7950	3,699.99	0.80	2,959.99
3	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000659	53216	DELL	LATITUDE 15 5510	JSJ8FB3	PLATA	F001-0006336	29/03/2021	1503.020301	2,105.4032	7,899.8939	7,274.00	0.80	5,819.20
4	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA (*)	952278340187	53217	EPSON	POWERLITE E20	X8B22X02196	BLANCO	F001-00012359	20/03/2023	1503.020303	605.9700	2,293.5965	1,989.00	0.90	1,790.10
5	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	952278340188	53218	BENQ	MW632ST	PDE5N01035000	PLATA	F002-0007013	30/03/2023	1503.020303	883.1100	3,321.3767	3,099.00	0.90	2,789.10
6	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	952278340189	53219	BENQ	MW632ST	PDE5N01002000	PLATA	F002-0007013	30/03/2023	1503.020303	883.1100	3,321.3767	3,099.00	0.90	2,789.10
7	PEDESTAL DE METAL	746470340011	53220	OLIBOARD	PEM	20231304OLBPEI C-001	BLANCO	E001-438	31/03/2023	1503.020102		4,840.0000	4,500.00	0.90	4,050.00
8	PEDESTAL DE METAL	746470340012	53221	OLIBOARD	PEM	20231304OLBPEI C-002	BLANCO	E001-438	31/03/2023	1503.020102		4,840.0000	4,500.00	0.90	4,050.00
9	PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA	742260700003	53222	EBOARD	LT86	SNDL86LXSAB92 301004	NEGRO	E001-51	26/03/2023	1503.020101		15,835.3000	12,789.99	0.90	11,510.99
10	PEDESTAL DE METAL	746470340013	53223	EBOARD	SIN MARCA	S/S	NEGRO	E001-51	26/03/2023	9105.0303		1,150.0000	1,300.00	0.90	1,170.00

(*) SE INCLUYE EL COSTO DEL ADAPTADOR HDMI/VGA

TOTAL S/

51,011.1338

39,888.47

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016- PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DAT3XR12



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

